

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****INSTITUTO RAMON LLULL****RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la movilidad de artistas para actuaciones y/o giras fuera de Cataluña en el ámbito de la música y las artes escénicas (ref. BDNS 506359).**

El Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como fin la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para cumplir sus objetivos, el Institut Ramon Llull dará apoyo a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

A principios de marzo de 2020, ha sido reconocida como pandemia global la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha derivado en la declaración del estado de alarma, del pasado 14 de marzo de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria que ha provocado. Esta pandemia está afectando a nuestra economía, y muy especialmente, al sector cultural, que se ha visto obligado a parar toda su actividad. El Gobierno está dirigiendo sus esfuerzos a impedir, en la medida de lo posible, daños irreparables en el tejido laboral, empresarial, institucional y creativo que configuran el mundo de la cultura, estableciendo las bases y los mecanismos para una recuperación rápida y positiva, debido a la drástica e involuntaria reducción de la actividad cultural.

Visto que el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en sus disposiciones adicionales tercera y cuarta la suspensión de los términos y de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, así como la de los plazos relativos a la prescripción y a la caducidad. Visto que no obstante lo anterior, también se establece que se podrá continuar con la tramitación del expediente cuando se considere indispensable para la protección del interés general y previa resolución expresa y motivada del órgano competente (disposición adicional 3ª, apartado 4, según la modificación hecha mediante el RD 465/2020).

Visto que se ha publicado el Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo de 2020, en virtud del cual se establecen también, medidas de flexibilización en materia de subvenciones y, en su caso, de ayudas, para paliar los efectos de la situación de crisis generada por el COVID-19 o las medidas tomadas para combatirlo.

Visto que en fecha de 25 de marzo de 2020, la Intervención General ha emitido los Criterios 01/2020, Criterios a seguir en los procedimientos de subvenciones y ayudas en aplicación del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma por el COVID-19, en los que se establece, en su apartado 3, que se podrán aprobar y publicar convocatorias de subvenciones o ayudas cuando sea necesario para evitar graves perjuicios a los derechos e intereses de las personas interesadas o sea indispensable para la protección del interés general.

Visto que el informe emitido por el director del área de Creación del Institut Ramon Llull de 15 de mayo de 2020 expone que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 está afectando gravemente los sectores de las artes escénicas y de la música por la falta de actividad e ingresos debido a la cancelación de programaciones, y está generando una gran incertidumbre en relación con la actividad internacional que se pueda realizar a corto y medio plazo, ya que la crisis sanitaria se encuentra en fases muy diversas en los diferentes países; visto que una de las consecuencias principales de esta situación es la falta de liquidez del sector, y viendo que su movilidad ha quedado gravemente afectada, el Institut Ramon Llull ve necesaria la aprobación y publicación de estas bases para paliar los efectos económicos negativos que de ello se deriven y contribuir a la supervivencia de los sectores de las artes en vivo en Cataluña.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 15 de mayo de 2020 se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones y/o giras fuera de Cataluña en el ámbito de la música y las artes escénicas.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

CVE-DOGC-B-20139052-2020

que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la movilidad de artistas para actuaciones y/o giras fuera de Cataluña en el ámbito de la música y las artes escénicas que se realicen entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 15 de mayo de 2020 publicadas en el DOGC nº 8139 de fecha 22 de mayo de 2020 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 150.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 004-047-404770 Subvenciones Movilidad Artes Escénicas - Música del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2020. La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea desde el día 2 de junio al día 17 de junio de 2020, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

5. La resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución deberá constar que la misma no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar, de acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 1, del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la finalización de la vigencia del decreto mencionado y de sus prórrogas.

Barcelona, 18 de mayo de 2020

CVE-DOGC-B-20139052-2020

Iolanda Batallé Prats

Directora

(20.139.052)